

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

23 de marzo de 2026

El Consejo de Administración de **EL LEÓN DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, SA.** (en adelante, “**EL ESPAÑOL**” o la “**sociedad absorbente**”), entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 16D, 7ª planta, provista de CIF A-87.115.226, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32.704, Folio 180, Hoja M-588.746, inscripción 1ª.

El Consejo de Administración de **LEADER MEDIA, S.L.** (en adelante, “**LEADER MEDIA**” o la “**sociedad absorbida**”), entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Valladolid, Calle Cebadeira, número 2, primera planta, provista de CIF número B-47588025. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Fernando Calderón Estévez, el día 18 de septiembre de 2006, número 2.700 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1244, folio 204, hoja VA 18.941, inscripción 1ª.

Los Consejos de Administración de ambas entidades acuerdan suscribir el presente Proyecto Común de fusión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan los siguientes

### ACUERDOS

#### 1. Identificación de las sociedades

La sociedad absorbente es **EL LEÓN DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, SA.**, entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 16D, 7ª planta, provista de CIF A-87.115.226, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32.704, Folio 180, Hoja M-588.746, inscripción 1ª.

La sociedad absorbida es **Leader Media, SL.**, entidad de nacionalidad española, con CIF número B-47588025, y domicilio social en Valladolid, Calle Cebadeira, número 2, primera planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1244, folio 204, hoja VA-18941, inscripción 1ª.

La sociedad absorbente es titular del 100% del capital de la sociedad absorbida desde el 19 de marzo de 2026, lo que habilita la aplicación del régimen de fusión simplificada por participación íntegra.

#### 2. Fusión por absorción

La operación proyectada consiste en una fusión por absorción, en virtud de la cual **EL ESPAÑOL** (sociedad absorbente) adquiere en bloque, por sucesión universal, el patrimonio de **LEADER MEDIA** (sociedad absorbida), quedando esta última extinguida sin liquidación, y sucediendo la absorbente en todos sus derechos y obligaciones.

El proyecto de fusión se formula con el contenido exigido para las modificaciones estructurales y, en su caso, con las especialidades propias de la fusión simplificada prevista en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones

estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

La fusión se plantea en régimen de fusión simplificada, al ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital de la sociedad absorbida a la fecha del proyecto y hasta la inscripción de la fusión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, referido a la absorción de sociedad íntegramente participada.

La sociedad absorbente declara y garantiza que es titular, en pleno dominio, de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de LEADER MEDIA, y que tales participaciones se encuentran libres de cargas y gravámenes, siendo la operación económicamente adecuada a nivel societario dado que se produce una integración de las actividades de la sociedad absorbida.

### **3. Justificación de la operación desde el punto de vista jurídico y económico**

La operación de fusión tiene por objeto la integración de LEADER MEDIA en EL ESPAÑOL, lo que va a permitir una reducción de costes, un aprovechamiento de sinergias, evitación de las estructuras duplicadas y centralización de los recursos.

La fusión por absorción con sucesión universal permitirá la continuidad operativa sin solución de continuidad, preservando las relaciones jurídicas, los contratos vigentes y las licencias obtenidas por la sociedad absorbida, que serán asumidos por la sociedad absorbente.

EL ESPAÑOL declara su voluntad de continuar la ejecución de los contratos, licencias y autorizaciones suscritos por LEADER MEDIA, comunicándose a las contrapartes cuando proceda.

### **4. Tipo de canje**

No procede establecer ningún tipo de canje ni atribución de acciones o participaciones de la sociedad absorbente a favor de la sociedad absorbida al ostentar la totalidad de su capital. En consecuencia, no procede aumento de capital de la sociedad absorbente ni compensación en efectivo.

### **5. Subrogación universal**

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente se subrogará, por sucesión universal y desde la fecha de eficacia registral, en la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes de las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

La sociedad absorbida quedará extinguida y se procederá a la anulación de la totalidad de sus participaciones.

### **6. Efectos contables**

La fusión producirá efectos contables en la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2026, de conformidad con las normas contables aplicables a combinaciones de negocios y, en su caso, a operaciones entre empresas del grupo.

Los efectos societarios frente a terceros se producirán desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

## **7. Estatutos de la sociedad absorbente**

Se hace constar que los estatutos sociales serán los actualmente vigentes en EL ESPAÑOL sin que, como consecuencia de la fusión, se hayan proyectado cambios estatutarios adicionales.

## **8. Derechos especiales y ventajas**

Se declara que en la sociedad absorbida no existen titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni personas con derechos especiales distintos de los de socio que requieran reconocimiento, compensación o concesión de derechos equivalentes en la absorbente.

No se atribuyen ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni a expertos independientes o intermediarios, al no ser preceptiva su intervención en el contexto descrito y no preverse su nombramiento para esta operación.

## **9. Balance de fusión**

El balance de fusión de EL ESPAÑOL será el último aprobado por la sociedad a 31 de diciembre de 2025.

En cuanto a LEADER MEDIA, S.L., se tomará como balance de fusión el último aprobado por la sociedad a 31 de diciembre de 2025.

## **10. Informe de los administradores**

De acuerdo con la naturaleza de fusión simplificada, existe la dispensa de emisión del informe dirigido a los socios, a los acreedores y a los trabajadores explicando los aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

## **11. Informe de expertos independientes**

De acuerdo con la naturaleza de fusión simplificada, no es preceptivo el informe de expertos independientes sobre el proyecto.

## **12. Incidencia sobre el empleo, impacto de género y responsabilidad social**

En la medida en que la sociedad absorbida no tiene trabajadores, la operación no tiene consecuencias en las relaciones laborales y no se han producido cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de trabajo. De la misma manera, tampoco han sido restringidos los derechos de información de los propios trabajadores.

## **13. Obligaciones frente a los acreedores**

Las relaciones jurídicas y las obligaciones asumidas por la sociedad absorbida frente a sus acreedores, seguirán vigentes, sin perjuicio de que el titular de dichas obligaciones será EL ESPAÑOL.

Las obligaciones asumidas por EL ESPAÑOL frente a sus acreedores con anterioridad a la fusión no se verán afectadas por esta.

#### **14. Aprobación y publicidad del Proyecto de fusión**

El presente proyecto será objeto de aprobación por los órganos sociales competentes y, una vez aprobado, se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad y tutela de acreedores que resulten aplicables, con mención expresa en los acuerdos sociales y, en su caso, en los anuncios correspondientes.

Con el objetivo de cumplir con los requisitos de publicidad e información exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, referido a la publicidad preparatoria del acuerdo de modificación estructural, se ha presentado la documentación e información legalmente prevista, incluyendo el presente Proyecto de Fusión, en la página web corporativa de El Español Publicaciones (<https://www.elespanol.com>). La publicación en la página web se ha comunicado al Registro Mercantil de Madrid y al Registro Mercantil de Valladolid para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción en los términos legalmente previstos.

Los documentos mencionados estarán disponibles para su examen en el domicilio social de cada una de las Sociedades para su entrega o envío gratuito.

Por este motivo, se hace constar que los acreedores han sido informados en los términos legalmente previstos y que, en su caso, han podido oponerse dentro de los plazos legales, de modo que se han respetado los derechos que les asisten en virtud de la legislación aplicable.

#### **15. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**

Las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal y como se acredita mediante los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Del mismo modo, se incorporan los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social por los que se acredita que, tanto la sociedad absorbente como la absorbida, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el supuesto en el que pudiera surgir una obligación frente a la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la sociedad absorbente se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones frente a la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social de la sociedad absorbida como consecuencia de la sucesión universal.

#### **16. Régimen fiscal especial**

Se opta por la aplicación del régimen fiscal especial a la operación de Fusión proyectada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), relativo al "régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea", y en particular, a tenor de lo establecido en el artículo 76.1.a) de la LIS el cual define la fusión por absorción como aquella operación por la cual: "Una o varias entidades transmiten en bloque a otra entidad ya existente, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, sus respectivos patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la otra entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad".

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LIS y en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la sociedad absorbente comunicará a los órganos competentes de la Administración Tributaria, dentro del plazo de tres (3) meses desde la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, la opción por la aplicación del régimen fiscal especial a la operación de fusión.

#### **17. Calendario orientativo**

- Publicación del Proyecto: Puesta a disposición de socios y acreedores: Entre el 22 y el 24 de abril de 2026.
- Aprobación de la fusión por el Consejo de Administración de Leader Media, S.L. y del Consejo de Administración de El León de Español Publicaciones, S.A.: Entre el 23 de mayo y el 1 de junio de 2026.

#### **18. Intervención de fedatario y elevación a público**

Una vez aprobada la fusión, se otorgará la correspondiente escritura pública de fusión ante notario competente, con incorporación de los documentos exigibles.

#### **19. Inscripción**

La fusión quedará supeditada a su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 RDL 5/2023.

Madrid, a 23 de marzo de 2026

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EL LEÓN DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A.**

Los respectivos miembros del órgano de administración de El León de El Español Publicaciones, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y aprueban con su firma el presente Proyecto de Fusión, el 23 de marzo de 2026.

Don Pedro J. Ramírez Codina, Presidente

Doña Cruz Sánchez de Lara Sorzano, Vicepresidenta

Don Xavier Salvador Paniello, Vocal

Don Pablo Grandío Portabales, Vocal

Doña Teresa Arsuaga Acaso, Vocal

Doña Beatriz González-Cristóbal Poyó, Vocal

Don Juan Abarca Cidón, Vocal

Doña Nieves Segovia Bonet, Vocal

Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, vocal

Don Kilian Revuelta Rodríguez, vocal

Don Francisco Sánchez López

D. Lucas Fernández Díaz

Doña María del Carmen Vázquez Álvarez

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LEADER MEDIA, S.L.**

Los respectivos miembros del órgano de administración de Leader Media, S.L., cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y aprueban con su firma el presente Proyecto de Fusión, el día 7 de abril de 2026.

Don Juan Carlos Velasco Martín

Doña Silvia García Prieto

Doña Cruz Sánchez de Lara Sorzano

El León de el Español Publicaciones, SA,  
representada por Don Pedro José Ramírez Codina

**Anexos:**

- Anexo 1: Estatutos vigentes de EL LEÓN DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A.
- Anexo 2: Balance de fusión de EL LEÓN DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A.
- Anexo 3: Estatutos vigentes de LEADER MEDIA, S.L.
- Anexo 3: Balance de fusión de LEADER MEDIA, S.L.
- Anexo 4: Certificación de titularidad del 100% de las participaciones de LEADER MEDIA, S.L. por EL LEÓN DE EL ESPAÑOL
- Anexo 5: Certificación de estar al corriente del pago de las deudas con la Agencia Tributaria
- Anexo: Certificación de estar al corriente del pago de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Balance de Situación Normal 08**

Desde la fecha 01/01/2025 hasta la fecha 31/12/2025 - Comparado con Ejercicio anterior (01/01/2024 - 31/12/2024)

**ACTIVO**

Concepto	2025	2024
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>11.811.944,49</b>	<b>10.294.132,50</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>3.776.367,73</b>	<b>3.337.631,76</b>
1. Desarrollo	2.299.865,91	1.736.806,34
3. Patentes, licencias, marcas y similares	1.468.540,56	1.592.864,16
5. Aplicaciones Informáticas	7.961,26	7.961,26
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>494.239,22</b>	<b>483.823,51</b>
2. Instalaciones técnicas, maquinaria,utillaje,	494.239,22	483.823,51
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociada</b>	<b>7.211.494,88</b>	<b>5.755.301,84</b>
1. Instrumentos de Patrimonio	7.211.494,88	5.755.301,84
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>222.721,81</b>	<b>375.673,81</b>
1. Instrumentos de Patrimonio	0,00	150.000,00
5. Otros activos financieros	222.721,81	225.673,81
<b>VI. Activos por impuesto diferido</b>	<b>107.120,85</b>	<b>341.701,58</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>14.938.352,25</b>	<b>13.730.442,82</b>
<b>II. Existencias</b>	<b>15.359,40</b>	<b>0,00</b>
6. Anicipos a proveedores	15.359,40	0,00
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobra</b>	<b>12.504.837,15</b>	<b>10.834.219,53</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servic	11.706.212,99	9.698.164,06
3. Deudores varios	4.281,65	2.971,65
5. Activos por impuesto corriente	675.523,72	1.108.083,82
6. Otros créditos con las administraciones públ	118.818,79	25.000,00
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociada</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
2. Créditos a empresas	25.000,00	25.000,00
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>339.519,77</b>	<b>628.702,92</b>
2. Créditos a empresas	239.069,77	448.069,77
5. Otros activos financieros	100.450,00	180.633,15
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>281.179,12</b>	<b>252.920,05</b>
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalent</b>	<b>1.772.456,81</b>	<b>1.989.600,32</b>

1. Tesorería	1.772.456,81	1.989.600,32
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>26.750.296,74</b>	<b>24.024.575,32</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.750.296,74</b>	<b>24.024.575,32</b>

## PATRIMONIO NETO Y PASIVO

Concepto	2025	2024
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>21.000.402,98</b>	<b>19.115.036,31</b>
<b>A.1. Fondos Propios</b>	<b>20.888.184,68</b>	<b>19.115.036,31</b>
I. Capital	17.134.900,00	17.134.900,00
1. Capital escriturado	17.134.900,00	17.134.900,00
II. Prima de emisión	1.020.000,00	1.020.000,00
III. Reservas	460.145,31	-696.095,01
1. Legal y estatutaria	570.149,01	274.130,01
2. Otras reservas	-110.003,70	-970.225,02
VII. Resultado del ejercicio	3.273.139,37	2.960.197,21
VIII. Dividendo a cuenta	-1.000.000,00	-1.303.965,89
<b>A.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>112.218,30</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>122.142,72</b>	<b>206.812,64</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>122.142,72</b>	<b>206.812,64</b>
2. Deudas con entidades de crédito	122.142,72	206.812,64
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>5.627.751,04</b>	<b>4.702.726,37</b>
<b>III. Deudas a corto plazo</b>	<b>1.737.322,70</b>	<b>1.500.929,29</b>
2. Deudas con entidades de crédito	93.525,73	-100.313,24
5. Otros pasivos financieros	1.643.796,97	1.601.242,53
<b>IV. Deudas con empresas del grupoy asociadas a</b>	<b>-983.112,38</b>	<b>-587.832,10</b>
<b>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pag</b>	<b>4.494.704,20</b>	<b>3.462.705,64</b>
1. Proveedores	60.141,52	127.725,99
3. Acreedores varios	2.563.450,82	2.087.599,47
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	779.769,98	207.000,00
6. Otras deudas con las Admin. Públicas	1.091.341,88	1.030.380,18
7. Anticipos de clientes	0,00	10.000,00
<b>VI. Periodificaciones Corto Plazo</b>	<b>378.836,52</b>	<b>326.923,54</b>
<b>TOTAL PASIVO (A+B+C)</b>	<b>26.750.296,74</b>	<b>24.024.575,32</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.750.296,74</b>	<b>24.024.575,32</b>

## Pérdidas y Ganancias Normal 08

Desde la fecha 01/01/2025 hasta la fecha 31/12/2025 - Comparado con Ejercicio anterior (01/01/2024 - 31/12/2024)

Concepto	2025	2024
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>3.273.139,37</b>	<b>2.960.197,21</b>
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>24.892.975,38</b>	<b>21.905.060,41</b>
a. Ventas	5.188.434,90	4.275.059,84
b. Prestaciones de servicios	19.704.540,48	17.630.000,57
<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su</b>	<b>906.647,10</b>	<b>883.313,73</b>
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-1.857.290,25</b>	<b>-1.428.704,86</b>
c. Trabajos realizados por otras empresas	-1.857.290,25	-1.428.704,86
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>20.040,49</b>	<b>40.081,00</b>
b. Subvenc. explotación incorporadas al ejerc.	20.040,49	40.081,00
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-10.647.446,07</b>	<b>-9.629.638,42</b>
a. Sueldos, salarios y asimilados	-8.432.013,02	-7.561.814,60
b. Cargas sociales	-2.215.433,05	-2.067.823,82
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-8.309.020,96</b>	<b>-6.981.250,84</b>
a. Servicios exteriores	-8.336.605,80	-6.961.459,80
b. Tributos	-9.320,16	-12.130,51
c. Pérdidas,deterioro,variacion. provis.comercial.	36.905,00	-7.660,53
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.033.400,29</b>	<b>-1.130.893,67</b>
<b>11. Deterioro,resultado por enajenac.inmovilizado</b>	<b>62.500,00</b>	<b>0,00</b>
b. Resultados por enajenaciones y otras	62.500,00	0,00
<b>13. Otros resultados</b>	<b>-309.462,84</b>	<b>-351.516,04</b>
<b>AI. RESULT.EXPLOTA.(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11...)</b>	<b>3.725.542,56</b>	<b>3.306.451,31</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>541.475,16</b>	<b>528.794,23</b>
a. De participaciones en instrum. de patrimonio	540.441,28	528.794,23
a.1. En empresas del grupo y asociadas	540.441,28	528.794,23
b. De valores negociables y de créditos del	1.033,88	0,00
b.1. De empresas del grupo y asociadas	812,52	0,00
b.2. De terceros	221,36	0,00
<b>15. Gastos Financieros</b>	<b>-82.654,99</b>	<b>-83.772,49</b>

a. Por deudas con empresas del grupo y asociada	-78.750,00	-78.749,99
b. Por deudas con terceros	-3.904,99	-5.022,50
<b>17. Diferencias de cambio</b>	<b>1.863,75</b>	<b>1.674,22</b>
<b>AII. RESULTADO FINANCIERO(14+15+16+17+18+19)</b>	<b>460.683,92</b>	<b>446.695,96</b>
<b>AIII. RESULTADO ANTES DE IMPUESTO(A.1+A.2)</b>	<b>4.186.226,48</b>	<b>3.753.147,27</b>
<b>20. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>-913.087,11</b>	<b>-792.950,06</b>
<b>AIV. RESULTADOS DEL EJERCICIO PROCEDENTE</b>	<b>3.273.139,37</b>	<b>2.960.197,21</b>
<b>AV. RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>3.273.139,37</b>	<b>2.960.197,21</b>

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"LEADER MEDIA, SOCIEDAD LIMITADA"**

TITULO 1. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y  
DOMICILIO

Artículo 1º. Con la denominación de "LEADER MEDIA, SOCIEDAD LIMITADA" se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 9 de marzo de 1.995 y demás disposiciones vigentes en la materia. -----

Artículo 2º. La Sociedad tiene por objeto: -----

Comercialización de productos y servicios de comunicación. Prestación de servicios de publicidad, mediante anuncios, carteles, folletos, películas publicitarias, etc., a través de prensa, radio, televisión, publicidad aérea u otros medios. Creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, propaganda electoral, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, así como las demás actividades de publicidad en sus diferentes modalidades, tales como exclusivistas de medios publicitarios,



7J0140067

05/2006



publicidad exterior, publicidad directa y marketing directo, diseño gráfico, distribuidoras y centrales de compras, estudios de publicidad, etc. Relaciones públicas, promoción de ventas publicitarias, regalos y reclamos publicitarios y, en general, cualquier servicio independiente de publicidad. -----

Actividades editoriales, como la edición y venta de libros, diarios, periódicos y revistas periódicas (de interés general, especializadas, científicas, etc.), así como cualquier otro tipo de publicación.-----

Venta al por menor de libros, revistas y periódicos. -----

Servicio de Press Clipping o servicios de seguimiento de prensa y elaboración de dossiers de noticias así como la comercialización de los mismos. -----

Servicios de organización de congresos, eventos, asambleas y similares. -----

Si las disposiciones legales exigieran, para el desarrollo de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, un título profesional, autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la referida titularidad, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichos requisitos

administrativos exigidos. -----

Artículo 3º. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o idéntico. -----

Artículo 4º. El domicilio de la Sociedad se establece en Boecillo (Valladolid) Parque Tecnológico de Boecillo, Edificio CEEI, Modulo 3.14. -----

Por acuerdo del órgano de administración de la sociedad, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero. -----

Artículo 5º. La duración de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. -----

## TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 6º. El capital social se fija en TRES MIL CIENTO EUROS, totalmente suscrito y desembolsado, representado y dividido en tres

05/2006



7J0140068



mil cien participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al tres mil cien, ambos inclusive. -----

Artículo 7º. Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. -----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. -----

Artículo 8º. Transmisión de participaciones sociales. -----

A) Transmisión voluntaria por actos inter vivos. -----

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesorias por actos inter vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades

pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. -----

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley. -----

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículo 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecido en el referido artículo 75.

B) Transmisión forzosa. La transmisión forzosa de participaciones sociales, como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio, se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley. -----

C) Transmisión mortis causa. La adquisición por sucesión

05/2006



7J0140069



hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.-----

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.-----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-----

Artículo 9º.Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberá constar en documento público.-----

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente

a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la trasmisión. ----

Artículo 10º. La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. -----

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración. -----

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad. -----

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. -

Artículo 11º. En caso de usufructo de participaciones sociales, la

05/2006



ESPANIA



7J0140070



cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable. -----

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

Artículo 12º. En caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. -----

En caso de ejecución de la prenda, se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la Ley. -----

Artículo 13º. En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los

copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.-

Artículo 14º. En el caso de embargo de participaciones sociales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo. -----

### TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Sección primera: De la Junta General. -----

Artículo 15º. La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. -----

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos. -----

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: -----

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas

05/2006



7J0140071



7J0140071



anuales y la aplicación del resultado. -----

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.-----

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social. -----

d) La modificación de los estatutos sociales. -----

e) El aumento y la reducción del capital social. -----

f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.-----

g) La disolución de la Sociedad. -----

h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma. -----

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco. --

Artículo 16º.No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayoría cualificada, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Artículo 17º.El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley. -----

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria. -



7J0140072



05/2006

Artículo 18º. Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración o, en su caso, los liquidadores, y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.-----

Artículo 19º. Las Junta Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. -----

A) Junta General Ordinaria. -----

Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. -----

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia del órgano de administración. -----

B) Junta General Extraordinaria. -----

Junta General Extraordinaria es cualquier otra que no sea la

ordinaria anual.-----

El órgano de administración podrá convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. -----

En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial al órgano de administración, quien incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.-----

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia del órgano de administración. -----

Artículo 20º. Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieran designado a tal fin y, en su defecto, al que resulte del Libro Registro de Socios.-----

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la



7J0140073

05/2006



Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión, en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. -----

La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar. -----

Artículo 21º.No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. -----

No obstante lo dispuesto el artículo 18 de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

Artículo 22º.Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las

participaciones de que sea titular el socio representado.-----

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. -----

Artículo 23°.Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.-----

Artículo 24°.Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial. -----

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. -----

Sección segunda: Del Organo de Administración.-----

Artículo 25°.La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por: -----

a) Un Administrador Unico; -----



7J0140074

05/2006



- b) Varios administradores solidarios; -----
- c) Dos administradores mancomunados; -----
- d) Un consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-----

Artículo 26°.La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración que designe la Junta General, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen.-

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. -----

A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración social las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

Representar a la Sociedad ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en

nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a excepción del arrendamiento de activo financiero; contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral, tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar lo que posea la Sociedad; avalar y afianzar a terceros sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública,

05/2006



7J0140075



no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva. -----

Artículo 27º. Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio. -----

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio. -----

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley de 11 de mayo de 1.995. -----

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artículo 16 de los presentes Estatutos. -----

Artículo 28º. El cargo de administrador se ejercerá por tiempo

indefinido sin perjuicio de poder ser cesado en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen los dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Artículo 29º.El cargo de administrador será gratuito.-----

Artículo 30º.Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.-----

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-----

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros.-----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.-----

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días

05/2006



NOTARIADO



7J0140076



contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

La convocatoria la realizará el Presidente, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha fijada para la reunión, por escrito remitido por cualquier medio que garantice su recepción (correo certificado, telegrama, fax...).-----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ---

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en

su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales. El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.-----

#### TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.-----

Artículo 31º.El ejercicio social se iniciará el día uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura

05/2006



0.15 €



7J0140077



fundacional y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

Artículo 32º. La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores. -----

Artículo 33º. Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. -----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la

Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho. -----

Artículo 34°.De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. -----

#### TITULO V. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS.-----

Artículo 35°.Además de las causas legales de separación reguladas en el artículo 95 de la Ley, cualquier socio podrá separarse de la sociedad por cualquiera de las siguientes causas: -----

La no adopción por la Sociedad del acuerdo de exclusión de cualquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión. -----

El derecho de separación regulado en el presente articulo deberá ejercitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la Junta que acordó la no exclusión del socio incurso en alguna de las causas legales o estatutarias de exclusión o, en la que habiendo sido convocada para tratar sobre dicho asunto, hubiera debido celebrarse. -

El socio que desee ejercer éste derecho deberá comunicarlo a la administración social mediante carta remitida por correo certificado con



7J0140078



05/2006

acuse de recibo, a la que deberá acompañar certificado de los acuerdos de la Junta General expedido conforme a los dispuesto por el artículo 26.2 del Código de Comercio o, en su caso, fotocopia de la de los anuncios de Convocatoria de la Junta General que debió tratar sobre la exclusión de socio. -----

Artículo 36º. La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la Ley. -----

TITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

Artículo 37º. La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes: -----

Por el ejercicio del derecho de separación por más de dos socios en un mismo ejercicio. -----

Acordada la disolución, se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. -----

Artículo 38º. Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación

en el capital social. -----

Artículo 39º. Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. -----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho. -----

#### DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL de VALLADOLID, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento. -----

Están las firmas ilegibles de los comparecientes. -----

LIQUIDACIÓN ARANCEL N. /GENERAL 9ª R/D. 1.426/89  
BASE DE CÁLCULO: VALORES CONSIGNADOS  
NÚMEROS DE ARANCEL: 1, 2, 4 y norma 8ª  
DERECHOS DEVENGADOS: 315,70 € IVA incluido.

Y





7J0140080

05/2006



ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA, y a instancia de la sociedad, la expido en Valladolid el mismo día de su otorgamiento, en dieciocho folios de serie 7J números 0140061, los dos siguientes, 0140065, los trece siguientes orden correlativo y el presente, doy fe. -----

76

*Fernando Calderón*



DILIGENCIA:

Con el número de presentación 47-IND8-PRE-PRE-06-049799, el día 27 de Septiembre de 2006, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Valladolid. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
6006000562186-00	31,00	27/09/2006	47-01-06-029604		

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Valladolid, a 27 de Septiembre de 2006

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y OPERACIONES SOCIETARIAS



**Registro Mercantil Valladolid**  
GAMAZO, 11 - 47004 VALLADOLID

LEADER MEDIA SL

**DOCUMENTO : 1/2006/4.309,0**      **DIARIO : 57**      **ASIENTO : 1176**  
LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

**TOMO : 1244**      **LIBRO : 0**      **FOLIO : 204**  
**HOJA : VA-18941**      **HOJA BIS:**  
**INSCRIP.: 1ª**      **INS. BIS :**

No se ha hecho constar la enumeración de facultades del art. 26 de los Estatutos Sociales, de conformidad con el art. 185.6 RRM.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS (sin I.V.A.): 41,02 Euros (6.825 Pts.) N.FACTURA:**

VALLADOLID , 10 de Octubre de 2006

**LA REGISTRADORA**



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, positioned below the text 'LA REGISTRADORA'.







**DON JUAN CARLOS VELASCO**, en su calidad de Consejero delegado de la sociedad **LEADER MEDIA, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con facultad para certificar, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA:**

I.- Con fecha 19 de marzo de 2026, se ha formalizado un contrato de compraventa en virtud del cual El León de El Español Publicaciones, S.A. ha procedido a la adquisición de un total de 155 participaciones sociales, de la número 2016 a la 2170, ambas inclusive, titularidad de Don Juan Carlos Velasco, quedando debidamente reflejada la nueva titularidad en el Libro Registro de Socios de la compañía.

II.- Con fecha 19 de marzo de 2026, se ha formalizado un contrato de compraventa en virtud del cual la sociedad Metáfora Consultores y Asesores, S.L. ha transmitido a favor de El León de El Español Publicaciones, S.A. 620 participaciones sociales, concretamente las numeradas de la 2.016 a la 2.170, quedando debidamente reflejada la nueva titularidad en el Libro Registro de Socios de la compañía.

III. Tras esta operación, la sociedad adquirente alcanza una titularidad total de 3.100 participaciones, consolidando así el 100% del capital social y convirtiendo a la sociedad en una filial íntegramente participada, quedando debidamente reflejada la nueva titularidad en el Libro Registro de Socios de la compañía.

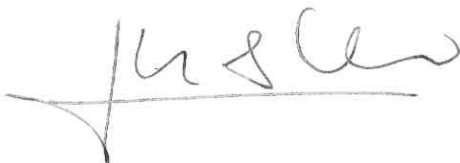
IV.- En consecuencia, a la fecha de la presente certificación El León de El Español Publicaciones, S.A. es titular único del 100% de las participaciones sociales de LEADER MEDIA, S.L.

V.- Que dicha circunstancia de Unipersonalidad Sobrevenida y la identidad del socio único de El León de El Español Publicaciones, S.A. han quedado debidamente reflejadas en el Libro Registro de Socios de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII.- Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que LEADER MEDIA, S.L. tiene la condición de sociedad íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente, reuniendo así los requisitos legales para la aplicación del régimen de fusión simplificada.

Y para que así conste a los efectos de su incorporación al Proyecto Común de Fusión y posterior elevación a público de los acuerdos sociales, expido la presente certificación en Madrid, a 19 de marzo de 2026.

**Consejero Delegado**



**Don Juan Carlos Velasco Martín**

BALANCE

EMPRESA: LEADER MEDIA, S.L.

DESDE: 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

ACTIVO	NOTAS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE		13.395,50	0,00
I. Inmovilizado intangible		0,00	0,00
II. Inmovilizado material		13.395,50	0,00
2160 Mobiliario		5.252,42	0,00
2170 Equipos para procesos de información		15.138,69	0,00
2180 Elementos de transporte		51.497,65	0,00
2190 Otro inmovilizado material		2.697,42	0,00
2816 Amortización acumulada de mobiliario		-3.248,21	0,00
2817 Amortización acumulada de equipos para procesos de		-11.409,46	0,00
2818 Amortización acumulada de elementos de transporte		-43.835,60	0,00
2819 Amortización acumulada de otro inmovilizado materi		-2.697,41	0,00
III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00
VI. Activos por Impuesto diferido		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		305.846,63	0,00
I. Existencias		0,00	0,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		133.585,07	0,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		124.480,10	0,00
4300 Clientes (euros)		123.866,12	0,00
4360 Clientes de dudoso cobro		2.160,65	0,00
4900 Deterioro de valor de créditos por operaciones com		-1.546,67	0,00
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		0,00	0,00
3. Otros deudores		9.104,97	0,00
4709 Hacienda Pública, deudora por devolución de impues		6.971,56	0,00
4720 Hacienda Pública, IVA soportado		2.133,41	0,00
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo		550,00	0,00
5650 Fianzas constituidas a corto plazo		550,00	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00

VI.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	171.711,56	0,00
5700	Caja, euros	1,98	0,00
5720	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	171.709,58	0,00
	TOTAL ACTIVO (A + B)	319.242,13	0,00

PASIVO	NOTAS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
A)	PATRIMONIO NETO	109.722,57	0,00
A-1)	Fondos propios	109.722,57	0,00
I.	Capital	3.100,00	0,00
1.	Capital escriturado	3.100,00	0,00
1000	Capital social	3.100,00	0,00
2.	(Capital no exigido)	0,00	0,00
II.	Prima de emisión	0,00	0,00
III.	Reservas	88.489,08	0,00
1120	Reservas legal	758,84	0,00
1130	Reserva voluntaria	60.550,21	0,00
1140	Reservas para acciones o participaciones de la soc	27.180,03	0,00
IV.	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00
V.	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI.	Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
VII.	Resultado del ejercicio	18.133,49	0,00
VIII.	(Dividendo a cuenta)	0,00	0,00
A-2)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
B)	PASIVO NO CORRIENTE	4.370,03	0,00
I.	Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
II.	Deudas a largo plazo	0,00	0,00
1.	Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
2.	Acreeedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00
3.	Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
IV.	Pasivos por impuesto diferido	4.370,03	0,00
4790	Pasivos por diferencias temporarias imposables	4.370,03	0,00
V.	Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00
C)	PASIVO CORRIENTE	205.149,53	0,00
I.	Provisiones a corto plazo	0,00	0,00

II.	Deudas a corto plazo	146.750,41	0,00
1.	Deudas con entidades de crédito	185,98	0,00
5200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	185,98	0,00
2.	Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00
3.	Otras deudas a corto plazo	146.564,43	0,00
5260	Dividendo a pagar	150.000,00	0,00
5550	Partidas pendientes de aplicación	-3.435,57	0,00
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
IV.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	58.399,12	0,00
1.	Proveedores	0,00	0,00
2.	Otros acreedores	58.399,12	0,00
4100	Acreedores por prestaciones de servicios (euros)	711,65	0,00
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA	34.762,18	0,00
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practi	16.448,47	0,00
4752	Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre soc	-3.631,03	0,00
4760	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	10.107,85	0,00
V.	Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	319.242,13	0,00

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

EMPRESA: LEADER MEDIA, S.L.

DESDE: 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

	NOTAS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
1.	Importe neto de la cifra de negocios	730.520,71	0,00
	7050 Prestaciones de servicios	730.520,71	0,00
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3.	Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
4.	Aprovisionamientos	-22.350,29	0,00
	6070 Trabajos realizados por otras empresas	-22.350,29	0,00
5.	Otros ingresos de explotación	0,00	0,00
6.	Gastos de personal	-562.121,63	0,00
	6400 Sueldos y salarios	-447.860,12	0,00
	6420 Seguridad Social a cargo de la empresa	-114.261,51	0,00
7.	Otros gastos de explotación	-120.696,52	0,00
	6210 Arrendamientos y cánones	-19.782,46	0,00
	6220 Reparaciones y conservación	-4.128,54	0,00
	6230 Servicios de profesionales independientes	-40.107,68	0,00
	6250 Primas de seguros	-3.404,56	0,00
	6260 Servicios bancarios y similares	-56,08	0,00
	6270 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	-22.470,45	0,00
	6280 Suministros	-6.668,85	0,00
	6290 Otros servicios	-24.067,03	0,00
	6310 Otros tributos	-10,87	0,00
8.	Amortización del inmovilizado	-6.594,72	0,00
	6810 Amortización del inmovilizado material	-6.537,14	0,00
	6817 Amortización del inmovilizado material	-57,58	0,00
9.	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y o	0,00	0,00
10.	Excesos de provisiones	0,00	0,00
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	779,94	0,00
	7710 Beneficios procedentes del inmovilizado material	779,94	0,00
12.	Otros resultados	0,00	0,00
A)	RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	19.537,49	0,00

13.	Ingresos financieros	2.135,06	0,00
	7603 Ingresos de participaciones en instrumentos de pat	2.133,59	0,00
	7690 Otros ingresos financieros	1,47	0,00
14.	Gastos financieros	0,00	0,00
15.	Variación de valor razonable en instrumentos financiero	0,00	0,00
16.	Diferencias de cambio	0,00	0,00
17.	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos fina	0,00	0,00
B)	RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)	2.135,06	0,00
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	21.672,55	0,00
18.	Impuestos sobre beneficios	-3.539,06	0,00
	6300 Impuesto corriente	-4.551,24	0,00
	6330 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficio	1.012,18	0,00
D)	RESULTADO DEL EJERCICIO (C+18)	18.133,49	0,00

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

## CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20264655805

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A87115226** RAZÓN SOCIAL: **EL LEON DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES SA**  
DOMICILIO FISCAL: **AVDA DE BURGOS NUM 16 DUP Planta 7 28036 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de mayo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación UWTURMR3UP4TSTHV** en [sede.agenciatributaria.gob.es](https://sede.agenciatributaria.gob.es)*





## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a EL LEON DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A. , con NIF 0A87115226 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/05/2026 09:28:52

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

**Código:** L6B6E-YZ4AU-GP73F-DUCVD-3IU72-E5AFD **Fecha:** 06/05/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Delegación de CASTILLA Y LEÓN-VALLADOLID  
AV SALAMANCA, 20  
47015 VALLADOLID (VALLADOLID)  
Tel. 983329200

## CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20264699699

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B47588025** RAZÓN SOCIAL: **LEADER MEDIA, SL**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CEBADERIA NUM 2 Planta 1 47001 VALLADOLID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de mayo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 4X8NBH878PWP3AX4** en [sede.agenciatributaria.gob.es](https://sede.agenciatributaria.gob.es)*





## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 80988 OSCAR MOZO MARTIN , con respecto a LEADER MEDIA, S.L. , con NIF 0B47588025 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/05/2026 17:45:08

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

**Código:** 2TZ3V-LJUSC-B3MGK-34USM-QTX3C-4JTP5 **Fecha:** 06/05/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.